Bogotá, DC, miercoles, 23 de julio de 2025

Señor (a)
**ANÓNIMO (A)**
Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta a oficio con radicado de la ANLA 20256200847332 del 21 de julio de 2025. Denuncia quema de basuras.

Expediente: 15DPE9139-00-2025

Respetado(a) señor(a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, manifiesta lo siguiente:

> *"…HAGO ESTA DENUNCIA CON EL OBJETIVO DE DENUNCIAR LA CONSTANTE QUEMA DE BASURAS EN LA CALLE 11A CON CARRERA 3RA, TENGO FAMILIAR CON PROBLEMAS PULMONARES, ES PERJUDICIAL PARA EL INHALAR HUMO, Y LLEGA A SER MOLESTO PARA TODOS LOS HABITANTES DEL SECTOR…"*

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011[1], 376 del 11 de marzo de 2020[2] y 1076 del 26 de mayo de 2015[3], emite respuesta en el siguiente sentido:

Dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuyera a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *"La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País."*

---

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.*
[2] *Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*
[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores hidrocarburos, minería, infraestructura, energía, plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta autoridad nacional.

Bajo este contexto, se sugiere tener presente que las Corporaciones Autónomas Regionales como administradoras de los recursos naturales renovables en su jurisdicción y en ejercicio de las competencias dispuestas en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, también otorgan instrumentos de manejo y control ambiental y/o licencias ambientales.

Ahora bien, dado que dentro de su petición no es posible identificar el lugar exacto de la quema señalada, ni si la misma puede relacionarse con un proyecto licenciado por esta Autoridad, no es posible gestionar la denuncia.

Por lo anterior, respetuosamente le recomendamos que eleve nuevamente la petición, dando la localización de su denuncia, así como todos los detalles que permitan dar una respuesta de fondo, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio, con el fin de agilizar el trámite.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de* PQRSD *indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Publicar en página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

LORENA VERA ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE9139-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.